



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Sala Administrativa
Presidencia

Magistrada Ponente: GLADYS AREVALO

RESOLUCIÓN No. CSJBR10-161 de 2010
(Abril 8)

“Por medio de la cual se decide una solicitud de verificación de la documentación dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJJBSA09-168 de 2009”

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y por el Acuerdo número 4591 de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 25 de marzo de 2010 y

C O N S I D E R A N D O Q U E:

Esta Sala, mediante Acuerdo No. 168 de 2009, convocó a concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá- Casanare y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas. Mediante Resolución No. 67 de 2010, se expidió el listado de admitidos e inadmitidos el cual se publicó del 16 al 25 de febrero de 2010.

El inciso tercero del numeral 5 del artículo segundo del Acuerdo No. 168 prevé que dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación. El plazo para tal efecto vencía el dos (2) de marzo de 2010.

La señora **CATHERINE JULIETH MARTIN**, mediante escrito presentado el 26 de febrero de 2010, solicitó revisión de su documentación relacionada con la experiencia laboral por cuanto presentó la certificación de CIBERCOMPUTO y dos cumplidos de comisión de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Revisada la documentación correspondiente a la inscripción de la interesada al concurso de méritos se observó que marcó el cargo de Profesional Universitario 11 (Ingeniería de Sistemas – Ingeniería Electrónica) y que fue inadmitida por no acreditar el tiempo mínimo de experiencia profesional.

Conforme a lo establecido en la convocatoria, para el cargo de profesional Universitario 11 (Ingeniería de Sistemas – Ingeniería Electrónica) al cual se inscribió la interesada, se requiere terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico en ingeniería de sistemas o ingeniería electrónica y un año de experiencia profesional relacionada.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 3560 “**Experiencia profesional**. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión”.

La señora **CATHERINE JULIETH** acreditó terminación de estudios de Ingeniería de Sistemas desde el segundo semestre académico de 2009 y, el cargo en **CIBERCOMPUTO** fue desempeñado desde el 15 de enero hasta el 27 de febrero de 2007, anterior a la terminación de materias y por consiguiente, su inadmisión no puede ser modificada.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Confirmar la inadmisión de la señora **CATHERINE JULIETH MARTIN**, identificada con la C.C. No. 1.049.606.960, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2 del artículo segundo del Acuerdo 168 de 2009.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tunja, Boyacá, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil diez (2010).

FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
Presidente

CSJBSA/GA

Calle 19 No 8 –11 Tunja - Boyacá, Colombia Teléfono 8 7424308 Fax 87425878
www.ramajudicial.gov.co